

RESOLUCIÓN **3100** DE 2018

(- 5 JUN 2018)

Por la cual se suspenden indefinidamente las actividades académicas en algunos programas presenciales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que ante los continuos bloqueos a los edificios del campus universitario y los daños causados a algunas de sus instalaciones, impidiendo el libre acceso de la comunidad en general, es necesario garantizar la realización de las actividades de docencia, investigación y extensión, así como las labores administrativas.

Que a raíz de la decisión tomada por el Honorable Consejo Superior, durante la consulta virtual del sábado, 2 de junio de 2018, se ha evidenciado situaciones de inconformismo por parte de algún sector de estudiantes, publicadas a través de las redes sociales, en las cuales se anuncia la toma de la Universidad, lo que pone en alto riesgo la integridad física de la Comunidad Universitaria.

Que el Consejo Académico, ampliado con Comité de Decanos, en sesión extraordinaria 11, del 04 de junio de 2018, determinó recomendar al señor Rector la suspensión indefinida de actividades académicas para algunos programas presenciales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Rector es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, señalándose dentro de sus funciones la de cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas del Consejo Superior y del Consejo Académico, preservar el orden interno institucional y expedir, mediante Resolución, los actos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 066 de 2005, Artículo 22.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender indefinidamente las actividades académicas en algunos Programas de Pregrado Presencial de la Universidad Pedagógica y



Tecnológica de Colombia, a partir del 05 de junio de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

PARÁGRAFO.- Se exceptúan los Programas Académicos de Posgrados, los de la Facultad de Ciencias de la Salud y la Facultad de Estudios de Distancia, Facultad de Ciencias Agropecuarias, a los estudiantes que se encuentran realizando la Práctica Extramural, y Rotaciones. A los discentes que desarrollan su Práctica Pedagógica Investigativa y de Profundización, de la Facultad de Ciencias de la Educación, y las de las Licenciaturas de la Facultad Seccional Duitama.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar a la Vicerrectoría Académica para que prepare y coordine conjuntamente con los Decanos, las actividades por desarrollar en este período, por parte del cuerpo profesoral de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Convocar a los servidores públicos para que continúen sus actividades normales.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría General de la Universidad y a la Oficina de Comunicaciones para su divulgación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del 05 de junio de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, - 5 JUN 2018


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

Proyectó: Comisión Consejo Académico

